



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00394 00.

Bogotá D. C., 27 de julio de 2021

Da cuenta este Despacho que el 26 de julio siendo las 6:34 pm, estando por fuera del horario laboral se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Emperatriz Pinzón Daza** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Emperatriz Pinzón Daza** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la sociedad **Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A.- Claro**.

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular a **Datacredito- Experian y Cifin- Transunión** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informen si la accionante se encuentra reportada ante las centrales de información, si ello es así, deberán indicar desde cuándo fue el reporte.

Así mismo, se ordenará vincular a la sociedad **Coguasimales Service S.A.S.** para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y allegue a este Despacho los soportes que entregó Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A.- Claro para hacer los cobros de la obligación con referencia de pago 4092280179.

De igual manera, se ordenará vincular a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN** para que allegue copia de los soportes que entregó Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A.- Claro para realizar el reporte en "*cuentas por pagar*".

Por otra parte el Despacho **negará** la solicitud de vincular a la Superintendencia de Industria y Comercio dado que lo que busca la accionante es un concepto, sobre los reportes negativos a usuarios que no han emitido su consentimiento para este, lo cual no resulta relevante para resolver la presente acción debido que lo que aquí se busca es la protección al derecho fundamental de petición y *habeas data*.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Emperatriz Pinzón Daza** identificada con c.c. 35.469.590 en contra de la sociedad **Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A.- Claro**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad **Claro- Comcel S.A.** y representada legalmente por Fernando Gonzáles Apango o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones e informe si la accionante se encuentra reportada ante las centrales de información, si ello es así, deberán indicar desde cuándo fue el reporte.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Cifin S.A.S.- Transunión** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones e informe si la accionante se encuentra reportada ante las centrales de información, si ello es así, deberán indicar desde cuándo fue el reporte.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Coguasimales Service S.A.S.** a través de su representante legal Laura Yamile Buendía Ramírez para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y allegue a este Despacho los soportes que entregó Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A.- Claro para hacer los cobros de la obligación con referencia de pago 4092280179.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN** a través de su director o quien haga sus veces, para que allegue copia de los soportes que entregó Comunicación Celular S.A.- Comcel S.A.- Claro para realizar el reporte en “*cuentas por pagar*” en cabeza de la accionante.

SÉPTIMO: NEGAR la solicitud de vincular a la **Superintendencia de Industria y Comercio** conforme lo expuesto.

OCTAVO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DÉCIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c089773675de83e2ef68d57ea80555250548113f112d98744bffb05bdd5583ef**
Documento generado en 27/07/2021 02:49:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>